



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-01529 00

Revisado el aviso remitido a la demandada NIDIA MARLENE CARVAJAL ROJAS, (Núm. 26- 28 del exp. digital), el Despacho dispone no tenerlo en cuenta, como quiera que en él se indicó que la demandada cuenta con 5 días para comparecer al juzgado a notificarse personalmente, cuando dicha manifestación es propia del citatorio, pues para el aviso se realiza la advertencia de que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, y no se le hizo saber a la demandada en el aviso que cuenta con 10 días para ejercer su defensa, si lo desea.

Así entonces, se requiere nuevamente al mandatario judicial para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, adjuntando el aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, con copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales correspondientes.

De igual manera debe informar en el aviso que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>073</u> de hoy <u>30 DE SEPTIEMBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b1efeb8d0e67a23223686b1cd99d3f1d5e7fde72c9476acac80dafbb26223b**

Documento generado en 28/09/2021 11:14:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>